FOR	MATO DEL PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FIS					
	(Aplicable para las EFA locales: municipalida	des de tipo E, F y G de la clasifica	nción MEF)			
I. DATOS GENERALES (ESTA INFORMACIÓN DEBE	SER COMPLETADA POR LA EFA)					
Nombre de la EFA	RUC:		Año de ejecución del Planefa:			
Organo o Unidad Orgánica encargada de realizar la fiscalización ambiental Responsable de la						
elaboración del Planefa Simplificado		DNI:				
Cargo (*)	Telefono:	Correo	:			
(*) De acuerdo a normas internas de la EFA, de corresponder						
	MPETENCIAS Y ACTIVIDADES A CARGO DE LAS AL, NO DEBE SER LLENADA POR LA EFA, PASAI		RITAL			
2.1 COMPETENCIAS DE LAS	EFA					
Competencias			Base Legal			
Fiscalizar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente Numeral 3.4 del Art. 80° Ley N° 27972 - Ley Orgánica de						

originados por las actividades de abastecimiento y comercialización de productos y servicios; y actividades Municipalidades, en concordancia con el Art.115.2 Ley Nº

Fiscalizar ambientalmente las emisiones, humos, gases, ruidos y vibraciones generadas por los vehículos del Ambiente, en concordancia con el Artículo 6º del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de parque automotor.

28611- Ley General del Ambiente.

Numeral 115.2 del Art. 115 Ley N° 28611- Ley General N° 016-2009-MTC.

Fiscalizar a los generadores respecto al manejo de residuos sólidos en su jurisdicción.

Art. 24.2 literal g) Decreto Legislativo N° 1278 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos

Fiscalizar a los recicladores y/o asociaciones de recicladores en el cumplimiento de sus obligaciones en el Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

Fiscalizar a los generadores de residuos de la construcción y demolición de actividades que no se encuentren sujetas al SEIA o IGA complementario al SEIA.

Art. 24.1 literal f) Decreto Legislativo 1278 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

2.2 ASPECTOS AMBIENTALES GENERADOS POR LAS ACTIVIDADES Y/O SERVICIOS BAJO COMPETENCIA DE LA EFA DISTRITAL

Actividad doméstica (vivience	las)	Humos, gases en la atmósfera y el ambiente X	Ruidos	Residuos sólidos municipales X	Residuos de la construcción (no sujetos al SEIA o IGA complementario al SEIA)
	Mercados minoristas	X	X	X	X
	Discotecas	X	X	X	X
	Restaurantes	X	X	Х	X
	Bodegas	Х	Х	Х	X
	Otros (lubricentros, centros veterinarios, eventos masivos, ferias, entre otras actividades no sujetas a competencia de otras EFA de ámbito regional y nacional)	х	х	х	х
Recicladores				X	
Parque automotor		X	Х		

III. PROBLEMAS AMBIENTALES DETECTADOS BAJO ÁMBITO DE COMPETENCIA DE LA EFA DISTRITAL (ESTA INFORMACIÓN DEBE SER COMPLETADA POR LA EFA)

Considerar el item II, así como toda fuente de información (diagnósticos o evaluaciones sobre la calidad ambiental, denuncias ambientales, sanciones a los administrados bajo su competencia, entre otros) que permita evidenciar problema ambientales bajo su competencia que generen riesgo ambiental. En la siguiente sección completar "Sí" en aquellos casos en donde identifique un problema ambiental o "NO" en caso no identifique un problema ambiental que requiera programación de acciones de fiscalización ambiental.

Identificar problemas ambientales que generen riesgo ambiental por actividades y/o servicios bajo el ámbito de competencia de la EFA por:	Complete SÍ/NO
Emisión de humos y/o gases originados por las actividades de abastecimiento y comercialización de productos y servicios; y actividades domésticas.	
Emisión de ruidos originados por las actividades de abastecimiento y comercialización de productos y servicios; y actividades domésticas.	
Emisiones, humos, gases, ruidos y vibraciones generadas por los vehículos del parque automotor.	
Inadecuada generación y/o segregación y/o almacenamiento en fuente de residuos sólidos de generadores	
Inadecuada generación y/o segregación y/o almacenamiento en fuente de residuos sólidos de recicladores	
Inadecuado manejo de los residuos de la construcción y demolición en obras menores con excepción de los proyectos de inversión bajo competencia de las autoridades sectoriales	

IV. RESPECTO A LA PROGRAMACIÓN DE ACCIONES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

No tiene la obligación de programar acciones de fiscalización ambiental ni de presentar el Anexo de acuerdo a lo dispuesto en los 1.- Consigna"NO" en todas las opciones del ítem III literales f) y g) del Artículo 6º de los Lineamientos del Planefa aprobados por RCD Nº 004-2019-OEFA/CD. Si considera programar acciones de fiscalización o la aprobación de instrumento normativo deberá presentar el Anexo del literal g) del Artículo 6º de los Lineamientos del Planefa aprobados por RCD Nº 004-2019-OEFA/CD.

2.-Consigna uno o más "SÍ" en el ítem III)

Sí tiene la obligación de presentar la programación de acciones de fiscalización ambiental a tráves del Anexo de acuerdo a lo dispuesto en los literales f) y g) del Artículo 6° de los Lineamientos del Planefa aprobados por RCD N° 004-2019-OEFA/CD, el cual deben completar, descargar y adjuntar al presente Formato de Planefa Simplificado.

Nota: El ejercicio regular de la fiscalización ambiental a cargo de cada EFA no está limitado a lo que se establezca en sus respectivos Planefa. La EFA debe ejecutar supervisiones especiales o no programadas en casos de denuncias ambientales, emergencias ambientales u otras circunstancias que lo ameriten.



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando los dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. Nº 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica e ingresando la siguiente clave: 06361822"

